INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2020 - 00326, informándole que cua tro entidades allegaron contestación. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2020 <u>00327</u> 00

Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2020

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por las entidades accionadas, se hace necesario vincular a la presente acción de tutela a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEGUNDO: Oficiar a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, para que en el término de <u>veinticuatro</u> (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL Juez

JUZGADO VEINTICUATRO CIRCUITO DE BOG	LABORAL DEL OTÁ D.C.
La anterior providencia fue	notificada en el
ESTADO N° de Fecha	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Secretario	
	,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los pueve (9) días del mes de octubre de 2020, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela con número de radicado 2020/0336, informando que la presente acción constitucional nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Acción de Tutela Radicado No. 1100 1310 5024 2020 00336 00

Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre del 2020

ABDELINO HERRERA PEÑA, identificado con C.C. 12.091.939, instaura acción de tutela en contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - D.P.S., por considerar que se le está vulnerando sus derechos fundamentales de petición e igualdad.

Por otra parte, el despacho encuentra la necesidad de vincular a la presente acción de tutela a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – FONVIVIENDA.

En consecuencia;

EAN

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por ABDELINO HERRERA PEÑA, identificado con C.C. Nº 12.091.939 en contra el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – D.P.S.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS — UARIV y al MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO — FONVIVIENDA.

TERCERO: Oficiar al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA –FONVIVIENDA-, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – D.P.S. y a las vinculadas UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV-CIUDAD Y TERRITORIO – FONVIVIENDA., para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS NOHORA PATRICIA CALDERÓN Juez	
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	- 1

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°_____ de Fecha _____

Secretario____